



Josef Galind y Guiao, Veciano del Rey nuestro Señor  
público del número y Ayuntamiento de esta Villa de  
Caravaca, digo: Fue un oficio del Sr. Intendente de ren-  
tas de una Provincia que ocupava este folio, su tenor  
a la letra es el siguiente

Intend<sup>te</sup> de Rentas de la Provincia de Valencia = La Comadunia de Ren-  
tas de una Provincia en vista de lo informado por una  
D<sup>ta</sup> Corporacion en diez y seis de este mes a virtud de mi  
orden de veinte y uno de agosto anterior con motivo  
del decreto puesto por la Direccion gen<sup>l</sup> de Rentas en  
un recurso que la dirigio D<sup>n</sup> Miguel José Sanchez de  
esta vecindad, ha manifestado en el dia de ayer lo sig<sup>te</sup>  
"No obstante que el reparcimiento de que se trata fué  
aprobado con conocimiento de la Comadunia real de  
Deptos y Establecimientos de la Provincia a cuyo ramo com-  
pete exclusivamente y a quien puede oirse para  
el acordado despacho del expediente; la de Rentas  
de la misma Provincia cree de su deber hacer a vos  
presente que verificado dicho reparto con las forma-  
lidades que en su informe indica el Ayuntamiento  
de Caravaca, y mandose de reintegrar a la D<sup>ta</sup> Pla-  
cienda con su recaudacion de quaxena y seis mil  
novecientos setenta y nueve d. quince mil, debe conti-  
nuar la cobranza hasta el total impo<sup>to</sup>, sin pro-  
juicio de lo que se tira resolver la Superion<sup>dad</sup> ad<sup>ta</sup>